

PARA : Empleados Públicos y Personas Naturales Contratistas de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, con salarios u honorarios mensuales, superiores a \$1.755.606 e inferiores a \$10.000.000.

DE : Director General.

ASUNTO : Pago de aporte solidario voluntario por el COVID 19 - Decreto Legislativo 568 del 15 de abril del 2020

FECHA : 28 de abril de 2020

Con ocasión de la expedición del Decreto Legislativo 568 del 15 de abril del 2020, “por medio del cual se crea el impuesto solidario por el COVID-19, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020”, se le informa a los empleados públicos y personas naturales contratistas por prestación de servicios y de apoyo a gestión de esta Corporación, con salarios u honorarios mensuales superiores a \$1.755.606, e inferiores a \$10.000.000, que, para efectos del aporte voluntario que aplica durante los meses de mayo, junio y julio del 2020, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 9 de la citada norma, el cual reza:

“ARTÍCULO 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19. A partir del primero (01) de mayo 2020 y hasta treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020 para inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a la capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango salario Mayores o iguales a:	en pesos Menores a:	Tarifa Margi nal	Aporte voluntario
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/Honorarios/ menos 1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/Honorarios/ menos 2.633.409) x 6% + 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/Honorarios/ menos 4.389.015) x 8% + 210.672

Comprometidos con la vida

CIRCULAR No. 033

INTERNA (X) EXTERNA ()

0110-02-04-2020

\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/Honorarios/ menos 6.144.621) x 10% + 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/Honorarios/ menos 8.778.030) x 13% + 614.462

Los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión pública de salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deberán informarlo por escrito por cualquier medio al pagador del respectivo organismo o entidad dentro de primeros cinco (5) de los meses de mayo, junio y julio de 2020.

(...)” Subrayas no originales.

Cabe anotar que lo subrayado del citado artículo 9, no concuerda con lo expuesto en la parte motiva del mismo decreto, que guarda relación con el deber de informar exclusivamente por parte de quienes vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, sino que lo registra de la siguiente forma:

“(...) y para tal efecto y con el fin de garantizar el principio de eficiencia administrativa se establece que los servidores públicos en los términos del artículo 123 la Constitución Política, las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de profesionales y de apoyo a la gestión que no deseen hacer el aporte voluntario deberán informarlo por escrito por cualquier medio al pagador del respectivo organismo o entidad, dentro los primeros cinco (5) días de los meses de mayo, junio y julio 2020.” (Ver cuarto inciso de la página 7 del citado decreto en formato original)

Ahora bien, si bien es cierto que por hermenéutica jurídica puede considerarse que frente a tal disyuntiva, lo procedente sea acatar lo dispuesto en la parte resolutive del decreto legislativo 568 de 2020, dado que esta tiene el carácter imperativo; también lo es, que bajo el principio de seguridad jurídica, las autoridades administrativas no están llamadas a interpretar la norma, sino a cumplirla; de ahí que lo procedente sea que a través de la presente circular se esté a lo dispuesto en la parte resolutive del artículo 9° del Decreto 568 de 2020; para lo cual solamente aquellos que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 deberán informarlo por escrito y por cualquier medio a la Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad de la CVC dentro de los primeros 5 días de los meses de mayo, junio y julio de 2020; dependencia esta que podrá elaborar formatos y sugerirlos a los posibles aportantes solidarios voluntarios por el COVID 19.

- El aporte puede ser por 1, 2 o 3 meses y la suma a pagar por cada uno de esos meses debe atender como mínimo a la tabla de que trata el artículo 9 del Decreto Legislativo 568 de 2020.

Comprometidos con la vida

- El valor equivalente al aporte solidario por el COVID 19 podrá ser tratado como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en el impuesto sobre la renta y complementarios. En consecuencia, éstos no forman parte de la base gravable de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de conformidad con los artículos 369, 388 del Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes.

Por otra parte, cabe resaltar que el mentado decreto señala la aplicación del concepto de salario en los incisos 2 y 3 de su artículo tercero, así:

“Para efectos de la aplicación del Legislativo dentro del concepto salario están comprendidos la asignación básica, gastos representación, primas o bonificaciones o cualquier otro beneficio que reciben los servidores públicos como retribución directa el servicio prestado.

No están comprendidos dentro del concepto de salario sociales ni los beneficios salariales que se perciben semestral a anualmente.”

En virtud de lo anterior, primero se abordará la forma en que deben informarlo los funcionarios y luego los contratistas que son destinatarios de la presente circular en los términos del referido decreto, es decir, empleados públicos y personas naturales contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, con salarios u honorarios mensuales, superiores a \$1.755.606 e inferiores a \$10.000.000.

- 1) **FUNCIONARIOS:** Quienes vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 deben informar según su voluntad a la Dirección Administrativa y del Talento Humano con copia a la Dirección Financiera, dentro del término de los cinco (5) primeros días de los meses de mayo, junio y julio 2020, mediante correo electrónico institucional dirigido a aportesolidario@cvc.gov.co con copia al e-mail: direccionfinanciera@cvc.gov.co ; de no ser posible a través de otro medio digital previamente autorizado con el destinatario, registrando dentro del correo electrónico o a través de documento adjunto, como mínimo los siguientes campos de información:

- Ciudad y fecha.
- Destinatario (Dirección Administrativa y del Talento Humano)
- Nombre completo
- Identificación (C.C.)

Comprometidos con la vida

- Empleo que ocupa.
- Dependencia

Asunto del mensaje electrónico: El asunto del correo electrónico que se remita en aras de agilizar las funciones del destinatario debe indicar según la voluntad del funcionario: "SI deseo efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 conforme al Decreto 568 de 2020".

En caso de aceptar el aporte este se descontará en la segunda quincena del respectivo mes, o de ser posible se dividirá entre las dos quincenas.

- 2) **CONTRATISTAS:** Quienes vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deben informar según su voluntad a la Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad, dentro del término de los cinco (5) primeros días de los meses de mayo, junio y julio 2020, a través de documento que mínimo contenga los siguientes campos:

- Ciudad y fecha.
- Destinatario (Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad)
- Referencia o Asunto: "Si deseo efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 conforme al decreto 568 de 2020" (aquí marcar con una "X" la opción deseada)
- Firma (de no ser posible física, puede ser digital o se entenderá suscrito con su remisión a través de correo electrónico)
- Nombre completo
- Identificación (C.C., NIT)

Este documento debe ser adjuntado con los demás que habitualmente hacen parte del trámite de pago que se diligencie en los meses de mayo, junio y julio de 2020, siempre y cuando se presenten o radiquen dentro de los cinco (5) primeros días de los meses ya citados. En el evento que el contratista no radique o presente la respectiva cuenta de cobro en dicho término, deberá remitirse por correo electrónico institucional al Grupo de Contabilidad dentro de los primeros cinco (5) primeros días de los meses citados, al e-mail: contabilidad@cvc.gov.co, un mensaje que contenga el siguiente asunto según su voluntad: "SI deseo efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 conforme al Decreto 568 de 2020", adjuntando el documento citado en el párrafo anterior.

Aquellos contratistas que no tengan correo institucional, deberán hacerlo a través del correo electrónico que figure en su expediente contractual o formato de hoja de vida del SIGEP.

Comprometidos con la vida





CIRCULAR No. 033

INTERNA (X) EXTERNA ()

0110-02-04-2020

Por último, es importante resaltar que quienes tomen la decisión de realizar el aporte solidario voluntario por el COVID 19, el monto del mismo podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios. (Ver inciso tercero del Art. 9 del Decreto 568 de 2020).

Para el cumplimiento de lo anterior, les corresponde a los Directores, Jefes de Oficina y Supervisores velar, respectivamente, porque sus funcionarios y contratistas, conozcan y sigan las instrucciones antes enunciadas, no obstante para los destinatarios de la presente circular el desconocimiento de la ley no los exime de responsabilidad.



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyecto/Elaboró: Jorge Reyfred Pérez Solarte – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Gabriel Penilla Sánchez - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Edgar Giovanni Orrego Ramírez – Director Administrativo y del Talento Humano
Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) *JE*
221

Archívese en: Expediente No.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04 *22*